



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XIII

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00020-2025-SUNARP/ZRXIII/JEF

Tacna, 20 de enero de 2025

VISTOS:

La RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00242-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ del 18 de diciembre de 2024, INFORME PERSONAL No 00001-2025-SUNARP/ZRXIII/UAJ del 20 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, cuyo texto integrado fue aprobado mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Operaciones –MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia nacional de los Registros Públicos- Sunarp, - Estructura Orgánica B que comprende a la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, en cuyo artículo 71°, señala que la Jefatura zonal está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la Zona Registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección. El Jefe zonal es el funcionario de mayor jerarquía;

Que, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00242-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ del 18 de diciembre de 2024, se resolvió autorizar la convocatoria a Concurso Público de Méritos, a fin de cubrir mediante contrato a plazo indeterminado la plaza CAPP N° 2602– AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la Unidad Registral de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII, asimismo, conformar el Comité de Selección del Concurso Público de Méritos, designando entre otros al Abg. James Clever Frisancho Subia, como miembro de dicho comité en representación del Jefe Zonal, en calidad de Presidente del Comité;

Que, mediante el INFORME PERSONAL No 00001-2025-SUNARP/ZRXIII/UAJ del 20 de enero del 2025, el Abg. James Clever Frisancho Subia señala que, en cumplimiento de la designación realizada se procedió a instalar el comité e iniciar el proceso de concursos público, advirtiendo en la etapa de presentación de fichas de postulación, la postulación de su hermano Alex Fernando Frisancho Subia, en consecuencia estando a lo establecido a lo dispuesto por la Directiva DI-01-2022-OGRH, denominada "Directiva que regula el Concurso Interno de Méritos para Promoción

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 3432165937

y la Gestión de Incorporación para el Decreto Legislativo N° 728 en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos” y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, presenta su abstención por la causal establecida en el numeral 1 del artículo 99° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin que se declare fundada y se designe nuevo representante;

Que, el literal c) del numeral “7.2.1.3. Comité de Selección” de la “Directiva que regula el Concurso Interno de Méritos para Promoción y la Gestión de Incorporación para el Decreto Legislativo N° 728 en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, señala que: “c) Abstención de los miembros del Comité de Selección o Comisión. Los miembros del Comité de Selección deben abstenerse del proceso, cuando se encuentren en algunos de los siguientes supuestos: (...) - Cuando tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de Convivencia o unión de hecho, concubino/a o progenitor del hijo.- Cuando tengan o hubiesen tenido en los últimos doce meses, relación de jefe inmediato o subordinado con cualquiera de los postulantes o candidatos.(...) - Las abstenciones de los miembros del Comité de Selección se regulan conforme a lo establecido en el TUO de la LPAG.”;

Que, el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: “Artículo 99.- Causales de abstención: La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: 1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios. (...)”. Y, el numeral 100.1 del artículo 100 de citada Ley, señala: “ Artículo 100.- Promoción de la abstención: 100.1 La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobrevenida, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día.”

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y, de conformidad a las facultades previstas por Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados aprobado con Resolución N°155-2022-SUNARP/SN, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°0006-2025-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de abstención presentada por el Abg. James Clever Frisancho Subia, respecto de su designación mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00242-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ, como miembro del Comité de Selección para el Proceso de Concurso Público, a fin de cubrir mediante contrato a plazo indeterminado la plaza CAPP N° 2602– AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la Unidad Registral de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como nuevo representante de la Jefatura Zonal ante el Comité de Selección para el Proceso de Concurso Público, a fin de cubrir mediante contrato a plazo indeterminado la plaza CAPP N° 2602– AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la Unidad Registral de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII, al Lic. Victor Hugo Carbajal Monroy, quedando reconstituido, el mencionado comité de la siguiente manera:

Presidente: Lic. Victor Hugo Carbajal Monroy
Representante del Jefe Zonal

Miembro : Méd. LIZBETH ARIAS PACHECO DE MENENDEZ
Representante de la Unidad de Administración quien hace las veces de recursos humanos en esta Zona Registral.

Miembro : Abg. ALEJANDRA CAHUANA TELLEZ
Representante del Área Usuaria

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la notificación con la presente resolución a la Jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sunarp a fin de que tome conocimiento de la misma; a los integrantes del Comité de Selección conformado mediante la presente resolución, así como también a la Unidad de Administración y Responsable de Personal, para cumplimiento, conocimiento y fines pertinentes, según corresponda.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

**Firmado digitalmente
DAYANIN MADELEY CURI EGUILUZ
JEFE ZONAL (e)
ZONA REGISTRAL N° XIII**